

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 19 de octubre de 2023, sin pronunciamiento de la parte demandante.



MÓNICA ANDREA DURÁN DÍAZ
Secretaria

Interlocutorio No. 947

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la SOLICITUD presentada por el señor LUIS ANTONIO VARGAS GARCÍA contra COOSALUD EPS S.A., observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente SOLICITUD presentada por el señor LUIS ANTONIO VARGAS GARCÍA contra COOSALUD EPS S.A., representada legalmente por el señor JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 114 del 24 DE OCTUBRE DE 2023.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7381ecc802954145e58aefc2403397e13358dc2380ec1132e834e9c0c440c2be**

Documento generado en 23/10/2023 01:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>